Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No.046-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala como funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las funciones del Defensor del Pueblo, la representación legal y la administración de la institución. En este sentido, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformada en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de2018; y, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensor del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, el artículo 234 de la Norma Constitucional dispone que: *"...El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.";* de manera concordante, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, reconoce entre los derechos de los/las servidores/as públicos *"...q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;...";*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su parte pertinente manifiesta que: *"...Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja... Una*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece entre las competencias del Ministerio de Trabajo: *"...g) Establecer políticas nacionales y normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación;..."*; y, dispone a las Unidades de Administración del Talento Humano, en su artículo 52, literal i) *"...Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;..."*;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *"...La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley."*;

Que, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: *"...Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."*;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *"...Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno. En el caso de las y los servidores de cañera, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución donde presta los mismos."*;

Que, la ***"Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación"***, emitida por el Ministerio de Trabajo, en su artículo 7 establece entre las responsabilidades de la autoridad nominadora *"...c) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior;..."*;

Que, el último inciso del artículo 8 de la ***"Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación"***, dispone que: *"...Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento General, y tendrán la obligación de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional.";

Que, el artículo 11 de la ***"Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación"*** manifiesta que la capacitación: *"...Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene.";*

Que, el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos",*** en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que*: "...Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias..."*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"...En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento.*";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"...Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución..";*

Que, mediante comunicado de 04 de diciembre de 2017, en representación de la Fundación Friedrich Ebert (Friedrich-Ebert-Stiftung, FES), la Alianza Glibal de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (OACNUDH) y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), se invita al personal de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a nivel mundial,

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

a presentar sus postulaciones para realizar el *"Curso de formación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre mecanismos internacionales de Derechos Humanos"*, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de las INDH para interactuar eficazmente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El curso en mención, tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, del 7 al 11 de mayo de 2018, indicándose que *"...Los gastos de viaje y alojamiento de los participantes de los países en desarrollo serán cubiertos por la FES"*. Se anexa al comunicado, entre otros documentos, la nota conceptual y el borrador del programa de formación;

Que, mediante Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el exterior, de fecha 23 de abril de 2018, elaborado por la Directora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública y aprobado por el Director General de Política Pública, se establece que el Curso de formación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos, constituye un evento de capacitación que permitirá la *"...especialización de uno de sus servidores sobre mecanismos de acción de las INDH en la defensa de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas..."*, lo cual, permitirá que la Defensoría del Pueblo a través de su Dirección General de Política Pública y Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública se beneficien obteniendo *"...Conocimiento especializado sobre el rol de la INDH a nivel local e internacional...Los mecanismos de acción de las INDH en el sistema internacional de Derechos Humanos...Fortalecer el conocimiento para la elaboración de investigaciones y solicitudes de información que Organismos Internacionales realicen a...DPE"*. En el referido informe se establece que el evento tendrá lugar en la ciudad de Ginebra-Suiza, del 7 al 11 de mayo de 2018, por lo que la fecha de salida de la ciudad de Quito, será el 5 de mayo de 2018 y el retorno está previsto para el 12 de mayo del año en curso. En cuanto a la cobertura de gastos, se especifica que el "...transporte aéreo, transporte interno en Ginebra, hospedaje, seguro de salud y alimentación serán cubiertos por la institución organizadora...". En este sentido se sugiere la participación del servidor David Santiago Rivadeneira Revelo, Especialista en Políticas Públicas 1, de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo;

Que, de conformidad con el Informe Técnico No.DNATH-2018-0643, de 25 de abril de 2018, suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, en su apartado 3 *Análisis Técnico,* determina que *"...Del análisis efectuado al perfil se evidencia que el servidor David Santiago Rivadeneira Revelo cuenta con una experiencia de 1 año, 11 meses en la Institución, y con nombramiento definitivo desde el 01 de septiembre de 2016, razón por la cual...se le puede conceder comisión de servicios con remuneración..."*, concluyendo que la participación del Especialista de Políticas Públicas 1 en el Curso de formación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre mecanismos internacionales de Derechos Humanos *"...constituye una capacitación la misma que permitirá fortalecer las capacidades técnicas del mencionado servidor... El servidor... deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Servicio Público... La capacitación para la cual se está solicitando la autorización no implica la asignación de recursos económicos..."*, ya que el 100% de los gastos serán asumidos por los organizadores del evento; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración al exterior al servidor David Santiago Rivadeneira Revelo, Especialista de Políticas Públicas 1 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, para participar en el referido curso y se manifiesta que la *"...comisión de servicios iniciará el día sábado 05 de mayo de 2018 y finalizará el sábado 12 de*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

mayo de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuente el servidor...";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0240-M, de 27 de abril de 2018, dirigido al Defensor del Pueblo, remite el Informe Técnico favorable, emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios con remuneración en el exterior a favor del servidor David Santiago Rivadeneira Revelo, Especialista de Políticas Públicas 1 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, para participar en el ***"Curso de formación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos"***, y, solicita su autorización, así como *"...la disposición a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración de la respectiva resolución... de conformidad al procedimiento establecido para viajes internacionales...";*

Que, debido a que los organizadores del evento, en especial Fundación Friedrich Ebert (Friedrich-Ebert-Stiftung, FES), asumirá los gastos de movilización, alojamiento y alimentación que demande la participación del servidor David Santiago Rivadeneira Revelo, Especialista de Políticas Públicas 1 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, en el ***"Curso de formación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos";*** la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al servidor David Santiago Rivadeneira Revelo, Especialista de Políticas Públicas 1 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, desde el 05 de mayo de 2018, día en el que partirá a la ciudad de Ginebra, hasta el 12 de mayo de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo del pasaje con el que cuente el servidor, para participar en el ***"Curso de formación para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos",*** que tendrá lugar del 07 al 11 de mayo de 2018, en la ciudad de Ginebra-Suiza.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos,** considerando que los gastos por concepto de traslados aéreos, hospedaje y alimentación serán asumidos por Fundación Friedrich Ebert (Friedrich-Ebert-Stiftung, FES), conforme lo indicado en el comunicado de 04 de diciembre de 2017 y su nota conceptual.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, principalmente en lo referente a la transmisión de los conocimientos adquiridos en el referido evento de capacitación.

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Art.4.- Disponer que el servidor David Santiago Rivadeneira Revelo, Especialista de Políticas Públicas 1 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente, así como lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, conforme a las disposiciones de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa y el Especialista de Políticas Públicas 1 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Encargada, a 04 de mayo de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

DYR/CGAJ

Defensoria del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec